

de mil novecientos cincuenta y tres, el Ministerio de Agricultura ha instruido expediente, previa citación de los propietarios de las fincas que se mencionan, en las que se ha acreditado, mediante las debidas inspecciones, que carecen de viviendas adecuadas para el alojamiento de los obreros agrícolas, que con carácter permanente o eventual exige su explotación, que el núcleo de población más próximo dista más de dos kilómetros y demás circunstancias suficientes para hacer aplicación de lo dispuesto en el precepto legal de referencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de septiembre de mil novecientos sesenta:

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran comprendidos en cuanto se preceptúa en la disposición adicional tercera de la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres las fincas cuyos nombres y características se relacionan, quedando obligados los propietarios de aquéllas a la construcción de los edificios que para cada una de ellas se señalan:

Finca «Robledillos», situada en el término municipal de Los Yébenes.

Construirá una vivienda familiar, ampliará y acondicionará cuatro viviendas familiares y acondicionará dos viviendas colectivas.

Finca «El Rapuelo», situada en el término municipal de Santa Olalla.

Construirá dos viviendas familiares y acondicionará una vivienda colectiva.

Finca «El Espinar», situada en el término municipal de Almadén de Toledo.

Ampliará y acondicionará siete viviendas familiares y ampliará una vivienda colectiva.

Finca «Velillas», situada en el término municipal de Mocejón.

Acondicionará una vivienda familiar y ampliará nueve viviendas familiares.

Finca «Barrueles», situada en el término municipal de Bargas.

Acondicionará dos viviendas familiares y acondicionará una vivienda colectiva.

Finca «Boadilla», situada en el término municipal de Burujón.

Ampliará dos viviendas familiares y una vivienda colectiva.

Finca «Casa Nueva», situada en el término municipal de Gerindote.

Ampliará cuatro viviendas familiares y acondicionará una vivienda colectiva.

Finca «El Casar de La Guardia», situada en el término municipal de La Guardia.

Construirá una vivienda familiar y ampliará cuatro viviendas familiares y una vivienda colectiva.

Finca «El Cortijo», situada en el término municipal de Alcaudete de la Jara.

Ampliará cuatro viviendas familiares y una vivienda colectiva.

Finca «La Sotamanquilla», situada en el término municipal de Otero.

Ampliará dos viviendas familiares y una vivienda colectiva.

Finca «Pie y Medio», situada en el término municipal de La Guardia.

Ampliará dos viviendas familiares y acondicionará una vivienda colectiva.

Finca «El Cortijo Chico» o «Las Rosas», situada en el término municipal de Alcaudete de la Jara.

Ampliará una vivienda familiar y construirá una vivienda colectiva.

Finca «León», situada en el término municipal de Consuegra.

Acondicionará una vivienda familiar y construirá una vivienda colectiva.

Finca «Vega de Santa María», situada en el término municipal de Mesegar.

Ampliará una vivienda familiar y construirá una vivienda colectiva.

Finca «La Herradura», situada en el término municipal de Urda.

Ampliará dos viviendas familiares y una vivienda colectiva.

Finca «Dehesa del Valle» «Valhondos», situada en el término municipal de Tembleque.

Ampliará dos viviendas familiares y una vivienda colectiva.

Finca «Majada Hondas», situada en el término municipal de Los Yébenes.

Construirá una vivienda familiar, acondicionará una vivienda familiar y acondicionará una vivienda colectiva.

Finca «La Moncloa», situada en el término municipal de Mascaraque.

Ampliará tres viviendas familiares y una vivienda colectiva.

Artículo segundo.—Los propietarios tendrán derecho a solicitar y, en su caso, a obtener los auxilios que otorga el Instituto Nacional de la Vivienda a los autorizados por la Ley de Colonización de Interés Local de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

Artículo tercero.—La Dirección General de Agricultura, a cuya aprobación se someterá el proyecto de las viviendas, señalará, además de sus características mínimas, el plazo para la presentación del proyecto, la fecha de iniciación de los trabajos y el plazo y ritmo de ejecución de las obras.

Artículo cuarto.—Si transcurriesen los plazos sin haberse presentado los proyectos, terminado las obras o éstas no se ajustaran al proyecto aprobado, la citada Dirección General de Agricultura lo realizará a expensas del propietario, haciendo efectivo su importe por el procedimiento administrativo de apremio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintuno de septiembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 23 de septiembre de 1960 por la que se concede libertad condicional, por el tiempo de condena que aún le queda por cumplir, al corrigiendo José Martínez Rega.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.001 del Código de Justicia Militar, Leyes de 23 de julio de 1914 y 28 de diciembre de 1916, Reales Ordenes de 12 de enero de 1917 y 20 de agosto de 1919, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, concedo los beneficios de libertad condicional por el tiempo de condena que aún le queda por cumplir al corrigiendo de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) José Martínez Rega.

Madrid, 23 de septiembre de 1960.

DIAZ DE LECEA

RESOLUCION de la Junta Económica de la Región Aérea Pirenaica por la que se convoca concurso público para la «Adquisición de aparatos electrodomésticos para los alojamientos de carácter militar en las zonas residenciales de Calatayud y Figueras».

Se convoca concurso público para la «Adquisición de aparatos electrodomésticos para los alojamientos de carácter militar en las zonas residenciales de Calatayud y Figueras», por el importe límite de 558.113,28 pesetas (quinientas cincuenta y ocho mil ciento trece pesetas con veintiocho céntimos) (Decreto 1790/1960, de 21 de septiembre, «Boletín Oficial del Estado» número 230).

Los pliegos de condiciones técnicas, legales y documentación del proyecto se hallan de manifiesto en Secretaría de Junta Económica, avenida de Calvo Sotelo, 4, segundo derecha, durante los días y horas hábiles de oficina.

El acto del concurso tendrá lugar a las diez horas (10) del día 3 de noviembre de 1960.